

TRIGÉSIMA SEGUNDA- Las obligaciones no previstas en el presente Convenio, relativas a la operación, mantenimiento, reparación y traslado de la maquinaria y equipo, serán resueltas por **"LAS PARTES"**.

TRIGÉSIMA TERCERA.- En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, destinara la maquinaria objeto de este Convenio a la realización de trabajos diversos a los estipulados en el mismo, dicha maquinaria será retirada del municipio por **"LA SEDAGRO"**, de forma inmediata y en caso de oposición se procederá conforme a Derecho.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 3 ejemplares de 10 fojas útiles escritas por un solo lado, en la ciudad de Metepec, México, a los 22 días del mes de Marzo de **2013**.

POR "LA SEDAGRO"

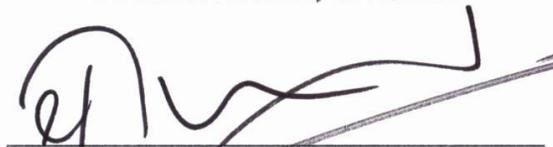


ING. FRANCISCO CORONA
MONTERRUBIO
DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA RURAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. OSCAR RODRÍGUEZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TIMILPAN



C. P. ROGELIO ENRIQUE VALDEZ
VALDEZ
DELEGADO REGIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DE JILOTEPEC



C. MARTINIANO MIRANDA MIRANDA
SÍNDICO PROCURADOR
SINDICATURA



PROFR. GUILLERMO MARTÍNEZ
MUNGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

VIGÉSIMA SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a:

- a) Presentar y entregar a “**LA SEDAGRO**”, su programa de trabajo para realizar las obras descritas en el Programa de Obra, así como el tiempo de los trabajos que durarán dichas obras;
- b) Presentar y entregar copia a “**LA SEDAGRO**” de los permisos y autorizaciones respectivas para llevar a cabo las obras descritas en el Programa de Obra;
- c) Presentar y entregar copia a “**LA SEDAGRO**” del acreditamiento de los recursos disponibles para la realización de las obras descritas en el Programa de Obra;
- d) Presentar y entregar copia a “**LA SEDAGRO**” del contrato que por tiempo determinado, celebren con la persona o personas que operará (n) la maquinaria propiedad de “**LA SEDAGRO**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LA SEDAGRO”, a través de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, en coordinación con “**EL AYUNTAMIENTO**”, levantará el acta de entrega-recepción de la maquinaria, tanto al inicio de los trabajos como al término de los mismos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- “LA SEDAGRO”, a través de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, en coordinación con “**EL AYUNTAMIENTO**”, levantarán el acta de entrega-recepción de la (s) obras (s) terminada (s).

VIGÉSIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se dará por concluido al cumplir con el periodo asignado en la cláusula segunda del presente instrumento, o bien, por común acuerdo, debiendo comunicarlo a cada una de las partes con 3 días de anticipación.

TRIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando en este acto, a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en este convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.



DÉCIMA NOVENA.- Se tendrá por rescindido el presente convenio sin necesidad de juicio alguno por los siguientes motivos:

- A).- Si “EL AYUNTAMIENTO” hiciera mal uso de la maquinaria;
- B).- Si “EL AYUNTAMIENTO” realice trabajos que no estén relacionados con el programa y/o sean obras que no competen con el tipo de obra del sector agropecuario;
- C).- Si “EL AYUNTAMIENTO” operara en malas condiciones mecánicas la maquinaria;
- D).- Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente convenio.

VIGÉSIMA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a entregar un reporte mensual sobre los avances de los trabajos ejecutados, a la Delegación Regional que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se abstendrá de realizar trabajos en lugares donde haya conflictos de cualquier índole.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se obligan a registrar en bitácora de obra y de maquinaria la entrega recepción de la maquinaria, cubriendo los requisitos indispensables para el inventario y resguardo de la misma, al momento en que entre en vigor y termine el presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- El responsable de entregar y recibir la maquinaria por parte de “LA SEDAGRO” será el Delegado de Desarrollo Agropecuario de Jilotepec, C.P. ROGELIO ENRIQUE VALDEZ VALDEZ y por parte de “EL AYUNTAMIENTO” C. OSCAR RODRÍGUEZ RUÍZ.

VIGÉSIMA CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” será responsable del pago del traslado de la maquinaria comprometiéndose así mismo a cubrir todos los gastos generados y la recibirá en el Municipio de TIMILPAN Estado de México ya sea contratando servicio particular o con apoyo de la cama baja de “LA SEDAGRO”.

Si contratara servicio particular deberá exigir a la empresa contratada que cuente con Seguro con cobertura amplia y con los permisos correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá convenir con los particulares, productores, asociaciones y ejidatarios los recursos para la realización de los trabajos, sin que esto represente relación alguna entre los particulares mencionados y “LA SEDAGRO”.



- E).- Solventar la problemática social que se pueda presentar por la realización de los trabajos;
- F).- A no transitar la maquinaria más de lo permitido por las especificaciones técnicas, para conservarla en óptimo funcionamiento. De requerirse el movimiento, éste será mediante traslado en cama baja o plataforma;
- G).- De registrar y especificar en la bitácora de maquinaria cada traslado de la maquinaria, mismo que será aprobado a través de éste medio por **"LAS PARTES"**;
- H).- Desarrollar los estudios y proyectos necesarios, supervisar la calidad y cantidad de las obras y levantar el acta de entrega-recepción correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a asentar en la bitácora de obra, el inicio, la autorización de la Autoridad Administrativa correspondiente, así como las indicaciones que se dieron en el transcurso de la ejecución de la Obra.

DÉCIMA SEXTA.- Derivado de lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** deslinda en este momento a **"LA SEDAGRO"** de cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, laboral o acción que se pudiera ejercitar en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar a **"LA SEDAGRO"** la maquinaria en buen estado, solo con el deterioro del uso normal.

DÉCIMO OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar inmediatamente y sin objeción a **"LA SEDAGRO"** la maquinaria por cualquiera de los siguientes motivos, otorgándole protección y todas las facilidades para su retiro:

- A).- Para la atención de acciones emergentes a criterio de ésta última;
- B).- Para atender siniestros ocurridos en el territorio de la entidad;
- C).- Cuando requiera mantenimiento o revisión para su buen funcionamiento a criterio de ésta última;
- D).- Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente convenio, en especial del programa de trabajo y entrega del acta de entrega-recepción con periodos que no excedan de un mes;
- E).- Al término de los trabajos o al fenecer el presente convenio;
- F).- Al fenecer la vigencia del presente convenio.

Recepción de cada obra ejecutada con la maquinaria motivo del presente convenio.

DÉCIMA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a obtener todos y cada uno de los permisos y autorizaciones que indica la normatividad en cada caso, ante las autoridades correspondientes, para la ejecución de los trabajos a que se hace referencia en el programa de obra, documentos que en copia simple se exhibirán al inicio de la obra y a la firma del presente convenio, asentándose en la bitácora de obra, con la finalidad de garantizar el estatus legal de la maquinaria.

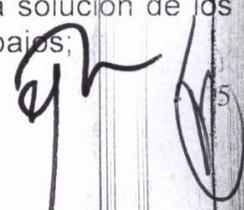
DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a celebrar contrato de trabajo por tiempo determinado, con la persona o personas que operará(n) la maquinaria propiedad de “**LA SEDAGRO**”; reconociendo desde éste momento que el mismo será el único responsable de la relación laboral, así como de las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de patrón, deslindando a “**LA SEDAGRO**” del cumplimiento de todo tipo de prestaciones laborales, por lo tanto la misma no podrá ser considerada como patrón sustituto, “**LA SEDAGRO**” recomienda y valora al operador de la maquinaria motivo del presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a cubrir con recursos propios el costo del combustible y pago de peajes cuando sea necesario para el traslado de la maquinaria y en todos los casos, deben aportar el combustible, aceites y lubricantes requeridos para la operación de la maquinaria.

DÉCIMA TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a programar en tiempo y forma los recursos que le correspondan, para dar cumplimiento al programa de trabajo, de acuerdo al o (los) programa(s) de obra(s) previamente aprobados.

DÉCIMA CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga y se responsabiliza de:

- A).- Tener bajo vigilancia y resguardo la maquinaria desde su recepción y por todo el tiempo que permanezca en el municipio;
- B).- Obtener todos los permisos y autorizaciones que se hace referencia en el programa, agregándose copia de los mismos, para la liberación de terrenos que pudieran ser afectados según el tipo de obra, ante los particulares, para la correcta ejecución de los trabajos;
- C).- Responder por los daños, perjuicios, robos y extravíos, ocasionado por descuido o negligencia en la maquinaria y por daños ocasionados a terceros durante su operación;
- D).- Colaborar con las autoridades federales y estatales para la solución de los problemas que se presenten durante la ejecución de los trabajos;



acta de entrega-recepción correspondiente, esta verificación no involucra control de calidad o aspectos técnicos en los que asuma alguna responsabilidad **"LA SEDAGRO"**, ya que esta será siempre responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"** como entidad ejecutora.

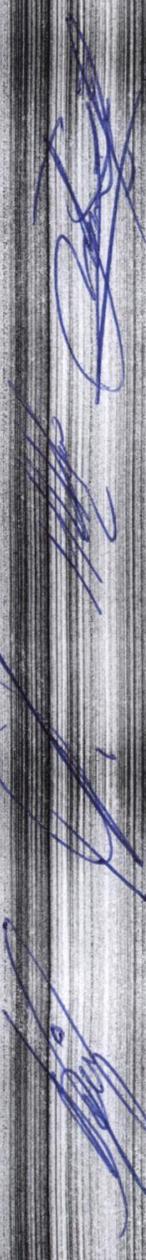
QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" será responsable de cubrir con recursos propios los gastos generados por el mantenimiento preventivo relativo a las refacciones y lubricantes de los servicios de 250, 500 y 1000 horas, que se realicen a la maquinaria, así como por el mantenimiento correctivo que requiera dicha maquinaria, durante el tiempo que permanezca en el Municipio de TIMILPAN Estado de México; servicio que será realizado por el personal técnico capacitado de **"LA SEDAGRO"** y/o por un prestador de servicios externo autorizado por **"LA SEDAGRO"**. Cuando así lo solicite **"EL AYUNTAMIENTO"** y se cuente con la solvencia presupuestal, previa valoración de **"EL EQUIPO"**, podrá ser reparada de manera total o parcial, con personal adscrito a **"LA SEDAGRO"** y/o por un prestador de servicios externo.

SEXTA.- "LA SEDAGRO" se compromete a utilizar su capacidad técnica para verificar los servicios, reparaciones y/o el estado físico-mecánico de la maquinaria, a través de su personal adscrito a la Dirección General de Infraestructura Rural o a la Delegación Regional de JILOTEPEC Estado de México, o en su caso, será por un prestador de servicios externo autorizado por **"LA SEDAGRO"**.

SÉPTIMA.- Para el caso de que **"LA SEDAGRO"** aporte recursos, éstos serán aplicados conforme a la normatividad respectiva y previa la autorización del Programa que jurídicamente corresponda, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el año 2013.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" a través del operador de la maquinaria, será el responsable de abrir y llevar la bitácora de maquinaria, en la cual participarán **"LAS PARTES"**, la cual al término de cada una de las obras a realizar se entregará a **"LA SEDAGRO"** para su expediente unitario de obra.

NOVENA.- "LA SEDAGRO", a través de la Delegación Regional correspondiente elabora el convenio de Coordinación de Acciones con Maquinaria, de acuerdo al programa de trabajo presentado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, vigilará que **"EL AYUNTAMIENTO"** abra y lleve la bitácora de obra y éste último estará a cargo de la ejecución, supervisión, calidad de los trabajos y vigilará que se cumpla con las especificaciones técnicas aplicables a través del Residente y Supervisor de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracciones XXXV y XL del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, misma que al término de cada una de las obras a realizar entregará a **"LA SEDAGRO"** para su expediente unitario de obra, la bitácora y el Acta de Entrega



- E).- Bitácora de Maquinaria: Instrumento para el registro y control de las actividades, incidencias, fallas, servicios y reparaciones de la maquinaria, vigente durante el periodo convenido, funciona como medio de comunicación y acuerdo entre **"LAS PARTES"**;
- F).- Municipio: Al Municipio de Timilpan Estado de México;
- G).- Delegación: A la Delegación Regional de Jilotepec Estado de México, dependiente de la Coordinación de Delegaciones Regionales de **"LA SEDAGRO"**;
- H).- Recepción: Acto en el que la parte respectiva recibe la maquinaria a satisfacción en el lugar en que se encuentra;

III.2.- Que están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que **"LA SEDAGRO"** proporcione por tiempo determinado la maquinaria descrita en la declaración III.1 inciso A), conforme al programa descritos en la clausula III.1, para realizar las obras descritas en el programa de obra, en el municipio de TIMILPAN Estado de México, con lo que resultarán beneficiados los productores.

SEGUNDA.- Para la realización de los trabajos **"LA SEDAGRO"** asignará por tres meses, o 90 días naturales la maquinaria a **"EL AYUNTAMIENTO"**, del día 01 de Abril al día 30 de Junio del año 2013.

TERCERA.- **"LA SEDAGRO"**, podrá a solicitud de **"EL AYUNTAMIENTO"** hacer recomendaciones a través de la bitácora de maquinaria y proporcionar capacitación al operador de la maquinaria para la correcta operación y adecuado mantenimiento, sin que esto represente relación laboral alguna con **"LA SEDAGRO"** y el operador o personal al que se hagan las recomendaciones o que se capacite.

CUARTA.- **"LA SEDAGRO"**, a través de la Delegación Regional que corresponda designará al personal técnico que verifique el cumplimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"** del programa de trabajo y al final de cada obra se levante el



del acta de Cabildo de fecha 01 de Enero de 2013, en la que se hace constar la toma de protesta como Presidente Municipal Constitucional de TIMILPAN Estado de México, para el periodo 2012-2015.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 113, 114, 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en vigor; 31 fracción VII y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal en vigor en el Estado de México, el Ayuntamiento de TIMILPAN Estado de México cuenta con personalidad jurídica para suscribir y obligarse en términos del presente convenio por conducto del ciudadano Presidente Municipal.

II.3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, ubicado en PLAZA HIDALGO S/N. COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TIMILPAN, Estado de México, C.P. 50500.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Que para efectos del presente convenio se entenderá por:

A).- Maquinaria: **EXCAVADORA JCB 330L SERIE NO. JCB712841 y NÚMERO ECONÓMICO S/N, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO;**

B).- Programa: Al conjunto de trabajos y proyectos de las obras y acciones a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros. Especifica tiempo y espacio en el que se va a desarrollar y atribuye responsabilidad a una o varias unidades debidamente coordinadas;

C).- Trabajos A los descritos en el programa de obra, para la cual fue solicitada la maquinaria;

D).- Bitácora de Obra: Instrumento legal para el registro y control de la ejecución de la obra o acción, vigente durante el periodo convenido, funciona como medio de comunicación entre "LAS PARTES", e inscripción de los asuntos relevantes;



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO CORONA MONTEERRUBIO, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. OSCAR RODRÍGUEZ RUÍZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR, MARTINIANO MIRANDA MIRANDA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. GUILLERMO MARTÍNEZ MUNGUÍA Y POR EL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. JAIME ESTEBAN PÍO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDAGRO" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SEDAGRO"

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.2.- Que el Director General de Infraestructura Rural cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio derivado de lo dispuesto por los artículos 8 fracción III y 13 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en vigor.

I.3.- Que el objeto del presente convenio es contribuir a elevar los niveles de bienestar socioeconómico del campo y la productividad a través de obras de infraestructura hidráulica y rural.

I.4.- Que señala como su domicilio, el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

II.1.- Que el ciudadano C. OSCAR RODRÍGUEZ RUÍZ es el Presidente Municipal Constitucional de TIMILPAN Estado de México, lo que acredita en términos de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO No. 011/EJCB/712841/TIM/2013 DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN ESTADO DE MÉXICO.



[Handwritten signature in blue ink]

PROFR. JAIME ESTEBAN PIO
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO